



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código:  
SGD-O-001  
Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a) JOHN JAIRO JARAMILLO  
Suscriptor 336734  
Ruta 7610-47-100-001250  
Dirección MZ 4 LO 4  
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 06 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 3438-3554 para un consumo de 116 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 47 m3.

El día 10/12/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/14/2022 mediante acta de visita técnica No 838155. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 3569.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 69m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

  
DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

*se visita el predio no se encontro a nadie*

*cala 12*

Cal 7012

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Se visita el usuario  
Ocasionalmente  
se encuentra el  
medidor

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a NUBIA ORTIZ REINA  
Suscriptor 336744  
Ruta 7610-47-100-001280  
Dirección C 6 2 16  
Candelaria Valle

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 06 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 1042-1095 para un consumo de 53 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 12 m3.

El día 10/12/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/14/2022 mediante acta de visita técnica No 838156. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas sin acceso.
- Que el medidor marca una lectura de sin acceso.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, sin acceso a medidor, casa enrejada."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 41m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no se encuentra usuario en varias ocasiones, no se cumple la notificación por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10



Casa sola

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-Cand  
Candelaria Valle, 31 de octubre 2022

Señor(a ANGELA MARIA LOZANO  
Suscriptor 336847  
Ruta 7610-47-200-000050  
Dirección LOS MANGOS  
Candelaria Valle

No Firma  
se niega

Asunto: **INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.**

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación del 06 de septiembre al de 2 octubre 2022, el aparato de medición registra unas lecturas de 208-235 para un consumo de 27 m3, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario 1 m3.

El día 10/12/2022, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 10/15/2022 mediante acta de visita técnica No 838152. se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio residencial.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en buen estado
- Que las instalaciones internas hidráulicas no presenta daños.
- Que el medidor marca una lectura de 240.
- Que la acometida domiciliar se encuentra en buen estado.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita "se realiza visita al predio y no se encontro usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo esta en buen estado."

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P procederá a realizar el cobro de los 26m3 que quedaron pendientes por facturar, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición "obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo."

Acorde a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra la presente procede el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO  
Profesional III Operaciones (E)  
Agua 10

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co